

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 25 de Septiembre de 2014



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MOS/xvi

01 AGO. 2014

GENERAL DE PARTES

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 44, DE 2013, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.



PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL

SANTIAGO, 30 JUL 2014

EL 30. SET. 2014

DECRETO N° 96 / VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N° 1.825, de 1998, del Ministerio del Interior, que contiene el Reglamento de Calificaciones del Personal afecto al Estatuto Administrativo; el Decreto N° 326, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que contiene el Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario; el Decreto N° 44, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que modifica el Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado

TOMADO RAZON CON ALCANCE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 44, de 2013, del Ministerio de Agricultura, se introdujeron modificaciones al Decreto Supremo N° 326, de 1998, que aprobó el Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Que este Ministerio, a través de un trabajo conjunto con la Dirección Nacional de INDAP y sus Asociaciones de Funcionarios, ha determinado necesario establecer procedimientos objetivos, claros, transparentes y participativos, que permitan en la actualidad cumplir eficazmente los procesos calificadorios de los funcionarios, los cuales no se encuentran contemplados en la modificación establecida por el Decreto N° 44, de 2013, del Ministerio de Agricultura, precedentemente mencionado.

Que en ejercicio de la potestad revocatoria de esta autoridad, y habida consideración que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el artículo N° 61° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se ha resuelto dejar sin efecto el Decreto N° 44, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que contiene la modificación al Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



OF DE PARTES DIPRES
01.08.2014 13:23

DIVISION JURIDICA
COMITE 1
Jefe
JEFE
02 SET. 2014

DECRETO:

Déjase sin efecto el Decreto N° 44, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que modifica el Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario contenido en el Decreto N° 326, de 1998, de igual Ministerio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



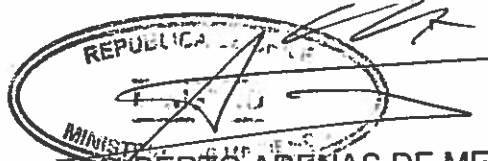
MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

VHF

CURSA CON ALCANCE DECRETO N°
96, DE 2014, DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA.

SANTIAGO, 23 SET 14 *73025

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se deja sin efecto el decreto N° 44, de 2013, del Ministerio de Agricultura, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que entiende que el decreto N° 326, de 1998, de esa misma Cartera de Estado -que aprobó el Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario-, se mantiene vigente, sin las modificaciones contenidas en aquel que se revoca mediante el instrumento en examen.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENESÉS ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE